



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.005-2009

Déjese sin efecto a la Resolución Ejecutiva-PA-No. 008-2008

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y
Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como institución responsable y competente de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y acuícolas, así como de la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento Decreto 009-2005.

II

Que el Diagnostico realizado por la Dirección de Acuicultura de este instituto, el día 18 de Diciembre del año 2008, señala que los planes de manejo establecidos, normativas y procedimientos aplicados por INPESCA en la gestión y eguimientos de los derechos, constituyen herramientas suficientes para garantizar el ordenamiento racional y sostenible de los derechos acuícolas.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el



je

suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva-PA-No. 008-2008, emitida por esta autoridad el dieciocho de agosto del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Las concesiones acuícolas para su cesión o traspaso deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 163 del Decreto 9-2005 Reglamento de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura. No tendrán ninguna validez las cesiones que el INPESCA no autorice previamente y una vez aprobada sea registrada en el RNPA.

TERCERO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, publíquese en cualquier diario de circulación nacional.

Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.


STEDMAN FAGOTH MÜLLER
Presidente Ejecutivo



Handwritten mark or signature